



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TIBACUY – CUNDINAMARCA

Tibacuy, 02 DIC 2021

Proceso: 2021 - 00062

En vista que la demanda fue subsanada en tiempo y que la misma reúne los requisitos legales de los artículos 82 y 401 del C.G.P, el Despacho;

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda de deslinde y amojonamiento promovida por el señor Carlos Arturo Franco Herrera contra MARIO AUGUSTO GUTIERREZ RODRIGUEZ, ELIZABETH DIAZ RUEDA y RENE ARTURO FAJARDO CORTES.

2°.- Tramítase por el procedimiento DECLARATIVO ESPECIAL conforme lo reglado en los artículos 400 a 405 del C.G.P.

3°.- Conforme al art. 592 del C.G.P, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-36015; 157-14213 y 157-24761 correspondientes a los predios de propiedad de los inmuebles involucrados en la demanda. Para tal efecto librese la correspondiente comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos de la zona respectiva.

4°.- Tramítase por el procedimiento DECLARATIVO ESPECIAL conforme lo reglado en los artículos 400 a 405 del C.G.P.

Reconocer personería jurídica a Green Grup Pulido & Cía. S.A.S., por medio de su representante Carlos A. Franco H., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38. Hoy
03 DIC 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.